SUPLEMENTO A LA GAZETA
de Buenos-Ayres de 4 de Octubre de 1810

Deseosa la Junta de promover todos los medios de beneficencia pública, que están á los alcances de su poder, ordenó que los vivanderos destinados á proveer á èl pueblo de todo género de comestibles no pagasen el derecho que antes se habia establecido por el lugar que ocupaban en las plazas públicas, para facilitar sus ventas. Esta resolucion fué obedecida, como era debida, por el Excmo Cabildo, sin embargo á los pocos dias de suprimida la pension, se observaron las plazas sin uno solo de los vendedores, que antes las ocupaban en abundancia. La Junta extrañó esta novedad, y habiendo llamado al Sr. Regidor Fiel Executor, descubrió con sorpresa, que los vendedores habian sido arrojados por el, manifestandose un espíritu poco decente, de no considerar á el pueblo para la felicidad de las ventas, sino por el corto lucro que se sacaba de ellas. En vista de esto manda la Junta, que los vendedores ocupen libremente y sin gravamen alguno aquellos lugares de las plazas públicas, que antes ocupaban; teniendo particular cuidado de guardar aseo: orden en la colocacion, y la correspondiente policía, sobre lo que se encarga con especialidad al Sr. Regidor comisionado para este ramo, esperando de èl un zeloso desempeño, sobre que pueda reposar este superior Gobierno.